

## **PRIMERA SALA**

### **SESIÓN PÚBLICA**

**MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En la Ciudad de México, a las doce horas con cincuenta minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se reunieron en el salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública ordinaria, los Señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Señoras Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena estuvo ausente previo aviso a la Presidencia de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número treinta y siete celebrada el nueve de noviembre de dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cuatro votos.

### **LISTA NÚMERO 1**

Enseguida dio cuenta el *Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 313/2021**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Este asunto continúa en lista a petición de la Ministra Ponente.

### **AMPARO EN REVISIÓN 563/2021**

Interpuesto por AT&T Comunicaciones Digitales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la sentencia pronunciada por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, en el juicio de amparo indirecto 5/2019.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante el Secretario dio cuenta con el siguiente asunto de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 146/2021**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

La Ministra Piña Hernández señaló que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 118/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

### **AMPARO EN REVISIÓN 483/2021**

Interpuesto por Paramount Pictures México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 341/2020.

El proyecto propuso negar el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia la revisión adhesiva.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3219/2022**

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en el juicio de amparo 241/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la resolución recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

### **AMPARO EN REVISIÓN 244/2022**

Interpuesto por Jerónimo Hernández Reyes, en contra del fallo pronunciado por el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 280/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2021**

Promovida por el Municipio de Temixco, Estado de Morelos.

El proyecto propuso sobreseerla y se dé publicidad a esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 142/2022-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en contra del auto de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, dictado por la Ministra Instructora en la controversia constitucional 166/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2022-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en contra del proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, emitido por la Ministra Instructora en la controversia constitucional 167/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 982/2022**

Interpuesto por Luis Ernesto Ruíz Guerrero por derecho propio y como albacea de la sucesión a bienes de Moisés Ruíz Torres, en contra de la sentencia dictada por el Primer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el juicio de amparo 616/2021.

El proyecto propuso desechar por extemporáneo el recurso de revisión adhesivo, confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en la contradicción de tesis 146/2021, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández señaló que en la contradicción de criterios 118/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en el amparo en revisión 483/2021, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones y se reserva su derecho a formular voto concurrente; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández señaló que en el amparo directo en revisión 3219/2022, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y se reservó su derecho a formular voto concurrente; el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente; y el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones.

La Ministra Piña Hernández expresó que en el amparo en revisión 244/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el recurso de reclamación 142/2022-CA, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en el recurso de reclamación 143/2022-CA, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo señaló que en el amparo directo en revisión 982/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

## LISTA NÚMERO 2

Inmediatamente dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

## AMPARO EN REVISIÓN 162/2022

Interpuesto por Ulrich Richter Morales, en contra de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 227/2021.

Por acuerdo de la Sala continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de

Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

### **AMPARO EN REVISIÓN 411/2022**

Interpuesto por Citibanamex Afore, Sociedad Anónima de Capital Variable, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y otro, en contra de la sentencia dictada por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 342/2021.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

Más adelante el Secretario dio cuenta de manera destacada con el siguiente asunto:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4183/2022**

Interpuesto por Jesús Antonio Paz Pineda, en contra del fallo pronunciado por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en el juicio de amparo 196/2021.

El proyecto propuso desechar los recursos de revisión principal y adhesivo, así como dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **AMPARO EN REVISIÓN 259/2022**

Interpuesto por Ernesto Picazo Muñoz, en contra de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1688/2018.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado de origen en términos de esta ejecutoria.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1218/2022**

Interpuesto por Gladys Fonseca Cerda, en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el juicio de amparo 395/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión modificar la resolución recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 355/2021**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**84/2022**

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 273/2020, promovido ante el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

El proyecto propuso devolver los autos al juzgado de distrito de origen para los efectos precisados en esta ejecutoria y dejar sin efectos la resolución emitida por el tribunal colegiado del conocimiento.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 33/2022**

Interpuesto por Yohan Uriel Sánchez Cruz, en contra de la resolución de seis de julio de dos mil veintidós dictada por el Juez Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los autos de la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 2/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 302/2021**

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Penal del Segundo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el amparo directo en revisión 4183/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo en revisión 259/2022, está con el sentido, pero se separa de los párrafos cuarenta y nueve a cincuenta y cinco, así como del cincuenta y ocho al sesenta, del proyecto de resolución aprobado.

La Ministra Piña Hernández señaló que en el amparo directo en revisión 1218/2022, está con el sentido, pero se aparta del párrafo cuarenta y ocho del proyecto de resolución.

El Ministro González Alcántara Carrancá expresó que en el recurso de inconformidad previsto en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 33/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en la contradicción de tesis 302/2021, se reserva su derecho a

formular voto concurrente y la Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero por consideraciones adicionales.

### **LISTA NÚMERO 3**

Acto seguido dio cuenta la *Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Ante la ausencia del Ministro Gutiérrez Ortiz Mena hizo suyos los asuntos el Ministro González Alcántara Carrancá.

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### **AMPARO EN REVISIÓN 242/2022**

Interpuesto por Allianz México, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros, en contra de la resolución emitida por el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 562/2017.

Por acuerdo de la Sala continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

Más adelante la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2102/2022**

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 194/2021.

El proyecto propuso desechar los recursos de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 195/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 211/2022**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 8/2022**

Interpuesto por Margarita Muñoz Balvanera, en contra de la resolución de cuatro de febrero de dos mil veintidós dictada por el Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el incidente de repetición del acto reclamado derivado del juicio de amparo indirecto 123/2016.

El proyecto propuso declararlo sin materia y dejar sin efectos la resolución emitida por tribunal colegiado de circuito a que este asunto se refiere.

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA  
92/2022**

Solicitada por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del recurso de inconformidad 4/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reasume su competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala para los efectos legales conducentes.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.*

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo en revisión 2102/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Ríos Farjat manifestó que en el recurso de inconformidad previsto en las fracciones I a III del artículo 201 de la Ley de Amparo 8/2022, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

#### **LISTA NÚMERO 4**

Luego dio cuenta el *Licenciado Adrián González Utusástegui*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Norma Lucía Piña Hernández*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2129/2022**

Interpuesto por Grupo Joseph Roberts JV, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y otra, en contra del fallo pronunciado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 434/2021.

Continúa en lista este asunto, a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1613/2022**

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 130/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

La Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1414/2022**

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 206/2020.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 215/2022**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, el Octavo Tribunal Colegiado

en Materia Civil del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de criterios sustentados por los tribunales señalados en la presente ejecutoria; que ésta sí existe entre los sustentados por los tribunales señalados en esta resolución; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y que se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 283/2022**

Entre los sustentados por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

#### **RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 28/2022**

Interpuesto por José Alejandro Rosas Ríos, en contra de la resolución de veintiséis de julio de dos mil veintidós dictada por el Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en los autos de la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 4/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.*

La Ministra Piña Hernández manifestó que en la contradicción de criterios 215/2022, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en el recurso de inconformidad previsto en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 28/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 5**

Finalmente dio cuenta el *Maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

#### **AMPARO EN REVISIÓN 232/2020**

Interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otros, en contra del fallo dictado por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 848/2016.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 13/2021**

Interpuesto por José Omar Gutiérrez de Velasco Mora y/o José Omar Gutiérrez de Velasco Mora, en contra de la sentencia

pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimoprimer Circuito, en el juicio de amparo 103/2020.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1615/2022**

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, en el juicio de amparo 489/2020.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1614/2022**

Interpuesto en contra del fallo emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, en el juicio de amparo 488/2020.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3307/2022**

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 675/2019.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 20/2022**

Entre las sustentadas por el Primer y el Segundo Tribunales Colegiados, ambos en Materia Penal del Sexto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente incompetente para pronunciarse sobre la denuncia de contradicción entre los criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales precisados en el apartado I de esta resolución, que ésta no existe y remitirla al Pleno de Circuito.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 164/2022**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 716/2022**

Interpuesto por Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en

Materia Civil del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 572/2021.

El proyecto propuso declararlo fundado, revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos al tribunal colegiado de origen.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.*

La Ministra Piña Hernández apuntó que en el amparo directo en revisión 1614/2022, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos cincuenta y tres a cincuenta y cuatro del proyecto de resolución.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cinco minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

---

**MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.